

ACTA. En Montevideo, a los 21 días del mes de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: Comercio en General, Subgrupo N° 18: Supermercados**, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López y Dra. Bettina Fernández; **Delegados Empresariales:** Dr. Diego Yarza (CNCS); **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia (FUECYS) se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito por este Consejo de Salarios el 21 de diciembre de 2016, se determina el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial vigente al 1 de julio de 2017.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido Acuerdo, los aumentos que rigen al **1° julio de 2017** son los siguientes:

- I) Los salarios que al 30 de Junio de 2016 sean de hasta \$ 17.100 tendrán un aumento de **6,86%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores: 4.25% por concepto de aumento general y 2,5% por concepto de adicional para salarios sumergidos.
- II) Los salarios que al 30 de junio de 2016 sean superiores a \$17.100 tendrán un aumento del **4,25%**.
- III) Sin perjuicio de los aumentos que vienen de referirse, aquellos trabajadores que al 30/6/2017 se encuentren en la segunda categoría (Auxiliar de ventas calificado, Auxiliar de elaboración, Cajero, Administrativo calificado, Medio oficial de mantenimiento, Auxiliar de servicio calificado y Administrativo calificado) y en la tercera categoría (Auxiliar de ventas especializado, Oficial de elaboración, Cajero especializado, Administrativo especializado, Oficial de mantenimiento, Auxiliar de servicio especializado, Administrativo especializado), tendrán al 1/7/2017 un aumento adicional del **2%**, porcentaje que se acumulará al que corresponda, en función de las franjas que vienen de mencionarse.

TERCERO: Salarios mínimos

Los salarios mínimos vigentes al 1/7/2017 son los siguientes:

	01/07/17
Auxiliar de Ventas	18.963
Auxiliar de Ventas Calificado	20.132
Auxiliar de Ventas Especializado	20.906
Sub Jefe de Sección	21.295

Jefe de Sección	23.860
ELABORACIÓN	
Aprendiz de Elaboración	18.963
Auxiliar de Elaboración	20.132
Oficial de Elaboración	20.906
Sub Jefe de Elaboración	21.295
Jefe de Elaboración	23.860
LINEA DE CAJAS	
Cajero Aprendiz	18.963
Cajero	20.132
Cajero Especializado	20.906
Sub Jefe de Sección	21.295
Jefe de Sección	23.860
ADMINISTRACIÓN DEL LOCAL	
Administrativo	18.963
Administrativo Calificado	20.132
Administrativo Especializado	20.906
MANTENIMIENTO	
Auxiliar de Mantenimiento	18.963
Medio Oficial de Mantenimiento	20.132
Oficial de Mantenimiento	20.906
SERVICIOS AUXILIARES	
Auxiliar de Servicio	18.963
Auxiliar de Servicio Calificado	20.132
Auxiliar de Servicio Especializado	20.906
Recepcionista	21.295
Jefe de Recepción	23.860
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
Administrativo	18.963
Administrativo Calificado	20.132
Administrativo Especializado	20.906
Sub Jefe de Sección	21.295
Jefe de Sección	23.860

CUARTO: Conforme a la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo de Salarios de fecha 21 de diciembre de 2016, la prima por antigüedad a partir del 1/07/2017 al 30/06/2018 es de \$ 260 nominales por mes por cada año de antigüedad.

Leída, se firman 5 ejemplares del mismo tenor.

Madalena

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 28 de julio de 2017

Pase al División de Documentación y Registro.

Dr. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **11 AGO 2017**

Reg. Con el N° 1565/2017

Folio, 01 al 03

Grupo 10

Sub-Grupo 18

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Handwritten Signature]
Per Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro